



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 04 de Julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 04 de Julio del 2022, se aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ELECTRIFICACIÓN, para la Obra “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM) Y ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFURUBAMBA (0+083KM), CA. J.P. II (0+069KM), CA. S. ROSA LIMA (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051KM), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+050), CA. CCCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los acuerdos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo el Artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los Gobiernos Locales están sujetos a Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Gobiernos son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, de institucionalización y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su artículo 9°, inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal **“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**. Así mismo, en el artículo 20°, inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento, Ejecución y Recepción de los Proyectos de Inversión Públicas, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes;

Que, mediante **Informe N° 2236-2022-SGIDT-MDCH/ALA**, de fecha 16 de Junio del 2022, emitida por el Ing. Abraham Linares Aparicio-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita aprobar Convenio entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y Electro Sur Este S.A.A.





Que, mediante Informe Legal N° 860-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 21 de Junio del 2022, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza-Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, recomienda que se debata en Sesión de Concejo Municipal el presente Convenio, y se proceda en su momento a su aprobación del mismo, dado el beneficio que traerá para el desarrollo de la población de la localidad del distrito de Challhuahuacho;

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2022, de fecha 04 de Julio del 2022, el Pleno del Concejo después de un amplio debate, APROBARON la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DE ELECTRIFICACIÓN” para la Obra “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM) Y ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFURUBAMBA (0+083KM), CA. J.P. II (0+069KM), CA. S. ROSA LIMA (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051KM), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+050), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del pleno del concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA ELECTRO SUR ESTE S.A.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DE ELECTRIFICACIÓN” para la Obra “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM) Y ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFURUBAMBA (0+083KM), CA. J.P. II (0+069KM), CA. S. ROSA LIMA (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051KM), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+050), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor alcalde Mg. Porfirio Gutierrez Paniura, la firma del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez concluida la obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTER URBANA DE LA AV. 18 NOV. (1+831KM) Y ÁLAMOS (0+790 KM), CA. 15 DE OCT. (0+072 KM), CA. CHALLCOBAMBA (0+083.50KM), CA. SULFURUBAMBA (0+083KM), CA. J.P. II (0+069KM), CA. S. ROSA LIMA (0+060), CA. S. MARTIN PORRES (0+051KM), CA. J. MARÍA ARGUEDAS (0+050), CA. CCONCCORINA (0+133), DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, transferirá la propiedad de los materiales e infraestructura a favor DE ELECTRO SUR ESTE S.A.A., renunciando el derecho de la contribución reembolsable, que por arreglo de la Ley de Concesiones Eléctricas pueda corresponder, formalizándose con resolución de aprobación de la liquidación de obra, debidamente consentida y aprobadas por las partes y que no generen lugar a reclamo alguno.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, a la autoridad interesa, y su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Abg. Eduardo Nuñani Huacho
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Porfirio Gutierrez Paniura
ALCALDE